MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-05105 RIMTEC / LUBRIZOL (Activos)

Con fecha 5 de diciembre de 2005, ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa al proyecto de operación de concentración económica consistente en la adquisición de los activos vinculados al negocio de comercialización y distribución de fórmulas de diciclopentadieno (DCPD) para ser moldeadas utilizando la tecnología RIM[1] de LUBRIZOL CORPORATION por parte de RIMTEC CORPORATION.

La notificación ha sido realizada por la sociedad adquirente, según lo establecido en el articulo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el articulo 14.1 a) de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: *"*El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto*"*.

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.2 de la Ley 16/1989, el notificante solicita que, en el caso de que el Ministro de Economía y Hacienda resuelva remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia, se levante la suspensión de la ejecución de la operación.

Según lo anterior, la fecha limite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **5 de enero de 2006**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por RIMTEC CORPORATION ("RIMTEC") de los activos vinculados al negocio de comercialización y distribución de fórmulas DCPD[2] para ser moldeadas utilizando la tecnología de por reacción-inyección (o tecnología RIM) de LUBRIZOL CORPORATION (en lo sucesivo "Negocio *Telene* de LUBRIZOL").

[1] *Reaction Injection Moulding* o moldeado por reacción-inyección
[2] Diciclopentadieno

Pº de la Castellana, 162, Planta 22ª
28071 MADRID
TEL.: 91 583 0056
FAX: 91 583 5570

En concreto, el acuerdo incluye la adquisición de las patentes y las licencias, los contratos con los clientes, las existencias, el fondo de comercio y know-how directamente vinculados con esa actividad.

En la actualidad, el Negocio *Telene* de LUBRIZOL es el distribuidor en Europa e Israel de las fórmulas DCPD para ser moldeadas utilizando la tecnología RIM fabricadas por RIMTEC en Japón[3]. Así, la operación supondrá la adquisición por RIMTEC de su distribuidor europeo para tales productos.

El acuerdo de compraventa de activos suscrito entre las partes el 4 de noviembre de 2005 contiene como condición suspensiva para el perfeccionamiento de la operación la obtención de las correspondientes autorizaciones por parte de las autoridades de defensa de la competencia competentes. En este sentido, el notificante indica que la operación ha sido notificada en Alemania[4], además de en España.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

En la sección 14.09 del contrato de compraventa, el vendedor y sus filiales se comprometen a no participar, de forma directa o indirecta, en ningún negocio que compita con el Negocio *Telene* en distintos países[5] en los que dicho Negocio desarrolla su actividad actualmente.

Este compromiso estará vigente durante un periodo [no superior a tres años] [6] a contar desde la fecha de firma del contrato.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2005/C 56/03) se considera que en el presente caso el contenido, el ámbito geográfico de aplicación y la duración del pacto de no competencia no van más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989, DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con el notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas (DOUE L-24/1, de 29.1.2004), por lo que carece de dimensión comunitaria.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

[3] RIMTEC es el propietario de la licencia otorgada por el grupo norteamericano BF GOODRICH para la fabricación de las fórmulas DCPD para ser moldeadas utilizando la tecnología RIM, bajo su marca registrada "*Telene",* en Asia.
[4] La notificante señala que la operación ha sido aprobada en Alemania
[5] […].
[6] Se indica entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. RIMTEC CORPORATION

RIMTEC es una sociedad japonesa constituida en 2003[7], que se encuentra controlada conjuntamente por las empresas también japonesas TEIJIN LIMITED ("TEIJIN") y ZEON CORPORATION ("ZEON").

RIMTEC opera en la fabricación y comercialización de fórmulas DCPD para ser moldeadas utilizando la tecnología RIM (en lo sucesivo "fórmulas DCPD RIM") bajo la marca *"Telene"* en Asia, tras ser licenciado por BF GOODRICH para la realización de dichas actividades en esa zona. RIMTEC también fabrica productos moldeados basados en fórmulas DCPD RIM.

La actividad de RIMTEC en Europa se limita a las ventas de dichas fórmulas a LUBRIZOL, cuya filial, NOVEON, es el propietario de la licencia *Telene* otorgada por BF GOODRICH para Europa. El Negocio *Telene* de LUBRIZOL no fabrica fórmulas DCPD RIM, sino que se aprovisiona de ellas a través de RIMTEC, actuando en la práctica como el distribuidor europeo de las fórmulas DCPD RIM *"Telene"* de RIMTEC[8].

RIMTEC no realiza ventas en España, al contrario que sus matrices, ZEON y TEIJIN:

- ZEON esta activa en el diseño, fabricación y distribución de gomas sintéticas, látex sintético, productos químicos, equipos médicos y plásticos especiales. En particular, produce y vende monómero DCPD, base para la producción de las fórmulas DCPD RIM.

  ZEON esta presente en España a través de una oficina de representación de su filial alemana ZEON EUROPE GMBH, que actúa como enlace para la obtención de los productos de ZEON, tales como gomas sintéticas, productos químicos y resinas especiales.

- Por su parte, TEIJIN es la matriz de un grupo de empresas activas en el desarrollo y comercialización de fibras. Sus actividades principales abarcan cinco sectores comerciales: fibras y productos textiles, películas y plásticos, productos farmacéuticos y de sanidad domestica, maquinaria e ingeniería, así como otros negocios centrados en la investigación y desarrollo de soluciones y materiales para el sector de las tecnologías de la información.

  Las actividades de TEIJIN es España se centran en ventas directas e indirectas de fibra de carbono y películas.

[7] La constitución de RIMTEC fue notificada a la Comisión Europea el 30 de junio de 2003 (Caso nº COMP/M.3235 TEIJIN/ZEON/JV), siendo declarada compatible con el mercado común según el artículo 6 (2) del Reglamento comunitario nº 4064/89 el 12 de agosto de 2003, tras la presentación de ciertos compromisos de desinversión por parte de los notificantes.

[8] […].

El volumen de negocio del grupo adquirente en los tres últimos ejercicios económicos, conforme a lo establecido en el Art.3 del R.D. 1443/2001, fue el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL GRUPO ADQUIRENTE (Millones euros)			
	2002	**2003**	**2004**
Mundial	[>5000]	[>5000]	[>5000]
Unión Europea	[>250]	[>250]	[>250]
España*	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación
** Sólo las matrices de RIMTEC (ZEON y TEIJI) tienen ventas en España.*

IV.2. Negocio *Telene* de LUBRIZOL

LUBRIZOL es una sociedad norteamericana activa en la fabricación y comercialización de especialidades químicas avanzadas y materiales especiales para los mercados del transporte, de los bienes de consumo y el sector industrial.

Las actividades de LUBRIZOL se organizan en dos grandes divisiones: aditivos lubricantes (LUBRIZOL ADDITIVES*)* y especialidades químicas, más conocida como NOVEON[9], en la que se integra el Negocio *Telene*, objeto de la presente operación.

En concreto, dicho negocio se dedica a la comercialización, distribución y venta de fórmulas DCPD *Telene* en Europa e Israel para moldeado por reacción-inyección (RIM), al ser propietario de la licencia *Telene* otorgada por BF GOODRICH para Europa. Este negocio no incluye actividades de fabricación de fórmulas DCPD RIM, limitándose a actuar como distribuidor europeo de las fórmulas fabricadas por RIMTEC en Japón, tras la suscripción en 2002 de un acuerdo de suministro con ZEON, una de las matrices de RIMTEC.

El volumen de negocio del negocio *Telene* de LUBRIZOL en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art.3 del R.D. 1443/2001, es el siguiente:

VOLUMEN DE VENTAS DEL NEGOCIO *TELENE* DE LUBRIZOL (Millones euros)			
	2002	**2003**	**2004**
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación.

[9] NOVEON que pertenece al grupo LUBRIZOL desde junio de 2004 es un importante productor de especialidades químicas avanzadas destinadas a una amplia gama de aplicaciones industriales y de gran consumo. En concreto, NOVEON fabrica pinturas y revestimientos, tintas, barnices de sobreimpresión, papeles especiales, adhesivos, textiles, fontanería residencial y comercial, películas y láminas, antioxidantes, aceleradores para la goma, conservantes, aditivos y fragancias, etc. NOVEON es el propietario de la licencia "*Telene*" de BF GOODRICH para Europa.

V. MERCADO RELEVANTE

V.1. Mercado de producto

El ámbito económico en el que se enmarca la operación notificada es el de la industria química y, más concretamente, el de la fabricación y comercialización de fórmulas DCPD para moldeado por reacción-inyección (RIM).

Las fórmulas DCPD RIM son compuestos de diciclopentadieno que se moldean utilizando una tecnología de reacción inyección (proceso RIM[10]) y que se utilizan como materia prima en la fabricación de piezas moldeadas.

Los productos fabricados sobre la base de estas fórmulas se caracterizan por su gran rigidez y resistencia a los impactos, calor y corrosión, incluso a bajas temperaturas. Estas características les hacen especialmente indicados para su uso en equipamientos para la construcción y la agricultura (soportes o guías para techos de camiones), tanques sépticos para aguas residuales, grandes contenedores de basura, equipamiento para el hogar (sistemas de drenaje y desagüe) y equipamiento médico. Las fórmulas DCPD RIM se utilizan asimismo en la industria automovilística en aplicaciones que requieren alta resistencia (absorbentes de impactos, reflectores y paneles para motores).

Existen dos tecnologías diferentes de fabricación de las fórmulas DCPD RIM. Estas tecnologías fueron desarrolladas por dos empresas estadounidenses, BF GOODRICH y HERCULES, que actualmente son las propietarias de las patentes vinculadas a las tecnologías de fabricación de las fórmulas DCPD RIM, así como de las marcas asociadas a dichas patentes *("Telene"* de BF GOODRICH y *"Metton"* de HERCULES).

Tanto BF GOODRICH como HERCULES han licenciado el derecho a fabricar y vender las fórmulas DCPD RIM bajo sus respectivas tecnologías y marcas. Así, BF GOODRICH ha licenciado a RIMTEC en Asia, NOVEON (actual negocio *Telene* de LUBRIZOL) en Europa y a […] en Estados Unidos, mientras que HERCULES ha licenciado también a RIMTEC en Asia y a la compañía norteamericana METTON AMERICA INCORPORATED ("MAI") para Europa y Estados Unidos.

Los notificantes consideran que las fórmulas DCPD RIM forman parte del mercado más amplio de los materiales de alta resistencia, que incluye tanto los materiales alternativos a dichas fórmulas que pueden utilizar los moldeadores para inyectar en los moldes (tecnología RIM) en vez de DCPD[11], así como otros materiales alternativos que presentan características similares en términos de resistencia a los impactos, tales como numerosos tipos de poliésteres y plásticos[12] así como el acero.

En principio, este Servicio considera apropiado realizar una primera distinción entre aquellos materiales considerados sustitutivos por la demanda de las fórmulas DCPD RIM (los moldeadores), entre los que puede elegir a la hora de inyectar en los moldes utilizando la

[10] Este proceso consiste en la inyección de dos corrientes de formulas DCPD (una de ellas es un catalizador y otra un activador) en un molde. Como resultado de ello y tras una reacción química se obtiene un polímero termoconformado denominado polidiciclopentadieno (PDCPD).

[11] Estos materiales son poliuretano (PUR) para ser moldeado utilizando la tecnología RIM y caprolactam.

[12] Entre otros: SMC (*sheet moulding compounds*), termoconformados de materiales de varias capas, termoplásticos de capa doble o individual, plásticos de ingeniería, polipropileno, rotomoldeo de polietileno, RTM *(resin transfer moulding)* y moldeado de contacto.

tecnología RIM, del resto de materiales, con independencia de que los productos finales obtenidos de todos ellos puedan ser considerados sustitutivos en algunas aplicaciones finales.

Adicionalmente, se podría distinguir entre los diferentes materiales utilizados por los moldeadores en función de sus características. En este sentido, es preciso indicar que la Comisión, en el caso nº COMP/M.3235 TEIJIN/ZEON/JV mencionado anteriormente y relativo a constitución de RESMED, sin llegar a establecer una definición precisa del mercado, indicó que las fórmulas DCPD RIM podían constituir un mercado de producto separado.

A la luz de las consideraciones anteriores, este Servicio considerará a los efectos del análisis de la presente operación el mercado de fabricación y venta de fórmulas DCPD RIM.

V.2 Mercado geográfico

Desde un punto de vista geográfico, las partes consideran que se trata de un mercado de ámbito europeo, opinión compartida por la Comisión.

Según lo indicado anteriormente, las fórmulas DCPD RIM se comercializan a nivel mundial bajo las marcas registradas *"Telene"* y *"Metton* propiedad respectivamente de BF GOODRICH y HERCULES. Estos grupos han licenciado el uso de su tecnología y de su marca a diferentes empresas según áreas geográficas.

Las limitaciones geográficas impuestas por los acuerdos de licencia determinan que las condiciones de competencia existentes en las diferentes áreas geográficas sean diferentes entre sí, pudiendo los suministradores de estos productos realizar distinciones entre los clientes de unas zonas respecto a los de otras.

Este hecho se confirma en los precios que, según la Comisión[13], difieren sustancialmente en las tres principales áreas de consumo de las fórmulas DCPD RIM: Europa, Estados Unidos y Asia.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1. Características y evolución

El mercado de las fórmulas DCPD RIM se caracteriza por la existencia de limitaciones de marcas. En este sentido, es preciso indicar que las patentes básicas para la fabricación de las fórmulas *"Telene"* y *"Metton"* caducaron en enero de 2003, permaneciendo hasta 2007 la patente que protege el uso de co-monómeros que se añaden en el proceso de producción con estabilizante y que son necesarios para garantizar la alta calidad de los productos.

Se trata, por tanto, de un mercado que presenta un importante componente tecnológico. Las inversiones en I+D juegan un papel decisivo, resultando esenciales para mantener la competitividad de las empresas en el mercado, tanto para mejorar sus productos actuales como para desarrollar otros nuevos. En este sentido, el notificante indica que los gastos de I+D en este sector ascienden aproximadamente a un […] del volumen de ventas generado en el mismo.

El mercado español de las fórmulas DCPD RIM tiene un tamaño muy reducido, ascendiendo a […] las Tms comercializadas en 2004, siendo el volumen de negocio originado en el mismo inferior a los […], según el notificante. A nivel europeo, el mercado alcanzó un valor de […].

[13] La Comisión indica que el precio pagado por los moldeadores en Estados Unidos y Europa es al menos un [10-30] y [20-40] más elevado, respectivamente que en Japón.

VI.2. Estructura de la oferta

La oferta del mercado de las fórmulas DCPD RIM está constituido por aquellas empresas que han sido licenciadas por BF GOODRICH y HERCULES para la producción y comercialización de dichos productos. En Europa son dos las empresas licenciadas, el Negocio *Telene* de LUBRIZOL y MAI.

Actualmente, sólo el Negocio *Telene* de LUBRIZOL comercializa dichas fórmulas en España, por lo que su cuota asciende al 100% del mercado de las fórmulas DCPD RIM. No obstante, no existe ningún inconveniente para que en cualquier momento se pueda producir la entrada de MAI en el mercado español de las fórmulas DCPD RIM, según el notificante.

En este sentido, es preciso indicar que la comercialización de estos productos en Europa supone la importación de los mismos, desde Japón en el caso de LUBRIZOL y desde Estados Unidos, en el de MAI.

A nivel europeo, la cuota detentada por el Negocio *Telene* de LUBRIZOL asciende al [55-65%] del mercado de las fórmulas DCPD RIM, mientras que la de MAI es del [35-45%].

Tanto MAI como RIMTEC, que tras la operación comercializará la marca *"Telene"* en Europa, están verticalmente integrados, fabricando los monómeros necesarios para la producción de las fórmulas DCPD RIM.

VI.3. Estructura de la demanda

La demanda de las fórmulas DCPD RIM está constituida por los moldeadores, empresas procesadoras que elaboran piezas moldeadas a partir de estos monómeros, según las especificaciones de sus clientes, los fabricantes de equipamiento original que, a su vez, integran las piezas moldeadas en sus productos finales.

Entre estos fabricantes de equipamiento original se encuentran importantes fabricantes de camiones, vehículos agrícolas y de maquinaría de construcción.

Los fabricantes de equipamiento original disponen un elevado poder de negociación sobre los moldeadores, siendo ellos los que determinan el material a utilizar en la producción de las piezas moldeadas, llegando en ocasiones a adquirir los moldes que serán utilizados por los moldeadores.

En este sentido, el notificante indica que la estrategia de ventas del Negocio *Telene* está más dirigida a los fabricantes de equipamiento original que son los que seleccionan los materiales de las piezas moldeadas que integraran en sus productos finales, que a los moldeadores, ya que, de hecho, éstos sólo ejecutan las decisiones de los fabricantes de equipamiento original.

Esta circunstancia conduce, en algunas ocasiones, a que sean los fabricantes de equipamiento original los que negocien directamente con los fabricantes de fórmulas DCPD RIM, al objeto de aprovechar su poder de compra para negociar condiciones más favorables para los moldeadores que trabajan para ellos. Tal es el caso de […], que según el notificante, negocia directamente con el Negocio *Telene*.

La demanda del mercado español de fórmulas DCPD RIM se encuentra muy concentrada, siendo únicamente dos los clientes del Negocio *Telene* en España: […][14] y […] [15], que absorbieron respectivamente el […] y el […] de las ventas en 2004.

[14] […]

A nivel europeo, los principales clientes del Negocio *Telene* son las empresas italianas […] (que absorbe el […] de las ventas) y […] (absorbe el […]), así como la sueca […] ([…] de las ventas).

VI.4 Estructura de la distribución

Según el notificante, las actividades de distribución de las fórmulas DCPD RIM de LUBRIZOL en Europa se realizan a través de una oficina de ventas situada en Francia.

En España, el Negocio *Telene* actúa a través de consultores, cuya labor es tratar de obtener nuevos clientes mediante el establecimiento de contactos con los fabricantes de equipamiento original. No obstante, los contratos formalizados con los nuevos clientes españoles se concluyen de manera formal por la oficina de ventas que LUBRIZOL posee en Francia.

VI.5. Fijación de precios y otras condiciones comerciales

Los precios de las fórmulas DCPD RIM se mantienen estables dada la importante presión competitiva ejercida por los materiales que presentan características semejantes y especialmente por la efectiva presión ejercida desde el lado de la demanda.

En este sentido, el notificante indica que es habitual que la demanda cambie entre los dos suministradores de fórmulas DCPD RIM existentes en el mercado europeo, siendo también frecuente que ambos suministren simultáneamente a una misma empresa.

Entre las empresas que han cambiado recientemente de suministrador de fórmulas DCPD RIM se encuentran grandes clientes de estos productos, entre otros: […] .

VI.6.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

Al tratarse de un mercado sometido a limitaciones de patente, resulta actualmente imposible la entrada al mercado de las fórmulas DCPD RIM sin disponer de los derechos correspondientes para la fabricación y comercialización de estos productos.

En 2007 caducan los derechos de protección de la patente, lo que permitirá la entrada de nuevos operadores al mercado. En este sentido, el notificante indica que la entrada al mercado se verá facilitada por la pequeña inversión inicial necesaria para la construcción de una planta de fabricación de fórmulas DCPD RIM, que rondaría […], en el caso de una planta de tamaño medio.

La disponibilidad de materia prima tampoco supondrá una limitación de acceso al mercado ya que, según el notificante, el monómero necesario para la fabricación de estas fórmulas se obtiene actualmente de 3 operadores, dos de ellos vinculados, respectivamente, a RIMTEC y MAI, pero uno totalmente independiente: CYMETECH.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición de los activos vinculados al negocio de comercialización y distribución de fórmulas de diciclopentadieno para ser moldeadas utilizando la tecnología de moldeado por reacción-inyección (“fórmulas DCPD RIM”) de LUBRIZOL CORPORATION por parte de RIMTEC CORPORATION.

El negocio adquirido factura […].

[15] […]

El mercado de las fórmulas DCPD RIM se caracteriza por la existencia de patentes vinculadas a las tecnologías de fabricación de dichas fórmulas, que son propiedad de las empresas estadounidenses BF GOODRICH y HERCULES y que éstas han procedido a licenciar a varias compañías, según áreas geográficas.

Las restricciones geográficas establecidas en los acuerdos de licencia de las fórmulas DCPD RIM bajo la marca *"Telene"* de BF GOODRICH determinan que la compañía adquirente RIMTEC únicamente pueda fabricar y comercializar dichas fórmulas en Asia. En Europa, el que tiene dichos derechos es el Negocio *Telene* de LUBRIZOL, que no realiza actividades de fabricación limitándose a comercializar las fórmulas fabricadas por RIMTEC en Japón, en virtud de un acuerdo de suministro con dicha empresa.

La operación supone la entrada de RIMTEC en el mercado europeo de las fórmulas DCPD RIM, mediante la adquisición de su distribuidor en Europa. Se trata, por tanto, de una integración vertical que no producirá una alteración sustancial de la estructura del mercado de las fórmulas DCPD RIM existente con anterioridad.

La oferta del mercado europeo de las fórmulas DCPD RIM seguirá estando constituida por dos compañías. No obstante, la protección de todas las patentes vinculadas a la producción de dichas fórmulas finaliza en 2007, lo que permitirá la entrada al mercado de otros operadores, incrementándose, de esta forma, la competencia en el mismo.

La demanda de este mercado está constituida, en la práctica, por los fabricantes de equipamiento original que integran en sus productos finales las piezas que han sido moldeadas por las empresas procesadoras, según sus requerimientos.

Esta demanda dispone de un elevado poder de negociación, no sólo sobre los moldeadores sino también sobre los fabricantes de fórmulas DCPD RIM. Este hecho es especialmente cierto en el caso de ciertos fabricantes de equipamiento original que negocian directamente con los fabricantes de esas fórmulas, al objeto de obtener condiciones de suministro más favorables para los moldeadores que trabajan para ellos.

En suma, como consecuencia de la operación notificada no se producen cambios significativos en la estructura del mercado. Adquirente y adquirida no son competidores en Europa, pues sólo el negocio *Telene* dispone de derechos de comercialización de los productos en Europa. De esta forma, no cabe considerar la desaparición de competidor significativo alguno y, en consecuencia, tampoco la eliminación de una presión competitiva que afecte a la competencia efectiva ni un incremento del riesgo de coordinación entre los restantes operadores.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado analizado.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.